



BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Economía, Hacienda, Personal, Organización y Régimen Interior de fecha 6 de febrero de 2014.

.....

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para la contratación temporal o el nombramiento de funcionarios interinos, cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran, siempre que conste justificación bastante y crédito adecuado y suficiente y que el Ayuntamiento no opte por realizar una nueva convocatoria genérica o específica que sustituiría a la que ahora se realiza.

Las funciones de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos serán las propias de la especialidad, sin perjuicio de que, en su caso, asuma las correspondientes al puesto de trabajo para el que pudiera ser designado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de selección se requiere:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la *Ley 7/2007*, de 12 de abril, *del Estatuto Básico del Empleado Público* y legislación de desarrollo.
- Edad comprendida entre los dieciséis años y la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos, por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estas condiciones habrán de ir referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de la contratación o toma de posesión.

Tercera.- Presentación de instancias.

Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario
106.- PERSONAL
Selección y Formación
Pt

8/13



Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el modelo anexo a estas bases, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en la prensa regional.

A las instancias, que han de ajustarse al modelo oficial que figura en el anexo a estas bases, se deberá acompañar copia de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, Tesorería del Ayuntamiento, o en los números de cuenta ES85 2048 0034 2134 0400 1821 de Cajastur, o ES06 3059 0006 2311 3837 8920 de Caja Rural, la cantidad de 14,40 euros en concepto de derechos de examen, la cual en ningún caso será devuelta. La falta de pago en plazo de estos derechos no se considera subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

Los documentos anteriores se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la Oficina Municipal de Lugones, de nueve a catorce horas, en el plazo indicado y sin perjuicio de poder hacer uso de lo previsto en el artículo 38 de la *Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, en orden a remitir la instancia y abonar los derechos de examen.

Cuarta.- Trámite de admisión y fecha de celebración.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los tableros de edictos municipales la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procede.

Oportunamente, y con una antelación mínima de diez días, se publicará en los mismos medios la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, que no tendrán lugar antes de transcurridos quince días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Quinta.- Proceso selectivo.

Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación, en un tiempo máximo de una hora, a las cuestiones de tipo teórico o test que el Tribunal plantee sobre el contenido del siguiente

PROGRAMA



1. *Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: El contrato administrativo: naturaleza, clases y aspectos singulares de cada uno de ellos. Formas de adjudicación. Clasificación de los contratistas.*
2. *El proyecto de obras. Antecedentes para su redacción. Su estructura, ejecución, suspensión y resolución.*
3. *Seguridad y salud en las obras públicas. Legislación en materia de prevención de riesgos laborales. Actuaciones de las Administraciones Públicas: competencias. Derechos y obligaciones de los empresarios y trabajadores en materia de prevención. Los servicios de prevención de riesgos.*
4. *Disposiciones legales en materia de impacto ambiental. Las obras públicas y su impacto ambiental. La evaluación del impacto ambiental y su contenido. Proyectos que han de someterse a la evaluación de impacto. Procedimiento. Vigilancia ambiental.*
5. *Disposiciones legales en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el Principado de Asturias. Instrumentos de ordenación del territorio y urbanismo.*
6. *Planes generales. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de implantación. Estudios de detalle. Proyectos de urbanización. Clasificación del suelo.*
7. *El Plan General de Ordenación de Siero. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable: régimen del suelo, edificación y usos. Especial referencia a infraestructuras.*
8. *Elementos fundamentales de la Directiva Marco del agua. El Texto Refundido de la Ley de Aguas. Aguas públicas y privadas. La servidumbre. Usos comunes y privativos.*
9. *El dominio público hidráulico. Régimen jurídico y utilización de las zonas de servidumbre y policía. Protección, vertidos y contaminación del DPH. Policía de aguas, potestad sancionadora e infracciones.*
10. *Normativa sectorial del agua del Principado de Asturias. Plan Director de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013. Incidencia de la infraestructura hidráulica supramunicipal en el Concejo de Siero.*



11. *El R.D. 140/2003 de 7 de febrero. Condiciones de potabilidad del agua. Calidad de agua y depuración o tratamiento previo a distribución. Técnicas de potabilización.*
12. *Abastecimiento de agua a poblaciones. Necesidades y consumos. Criterios de dimensionamiento. Capacidad de los depósitos. Explotación y conservación. Tipos de captación*
13. *Conducciones en carga. Tipos de tuberías. Tipos de juntas. Normativa vigente. Redes de distribución de agua potable. Cálculo y construcción. Explotación y mantenimiento. Tarifas. Pérdidas en la red. Estaciones de bombeo.*
14. *Esquema de una red de saneamiento. Tipos y elementos constitutivos. Características y dimensionamiento. Cálculo y construcción. Mantenimiento y explotación.*
15. *Técnicas de depuración de aguas residuales. Depuración biológica de aguas residuales. Lechos bacterianos. Fangos activos. Tratamiento, digestión, secado y eliminación de lodos (fangos) en la depuración de aguas residuales. Tratamientos avanzados.*
16. *Vertidos industriales. Efectos sobre las redes de saneamiento. Efectos sobre las estaciones depuradoras de aguas residuales. Ley de Vertidos de aguas industriales del Principado de Asturias. Canon de vertido.*
17. *Estudios de tráfico. Estudios de intensidades de circulación. Estudios de velocidades. Estudios de origen y destino. Características de la circulación. Variables básicas. Relaciones intensidad-velocidad.*
18. *Trazado de carreteras. Normativa vigente. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio del trazado. Sección transversal.*
19. *Drenaje superficial. Estudios hidráulicos. Obras de desagüe. Normativa aplicable. Drenaje subterráneo. Geotextiles: Funciones, aplicaciones, características y disposiciones constructivas.*
20. *Firmes de carreteras. Rígidos y flexibles. Capas granulares. Tratamientos superficiales. Capas, dimensionamiento, ejecución y control.*
21. *Señalización, balizamiento y defensas. Normativa aplicable. Condiciones que debe cumplir la señalización. Tipos de señales. Empleo de la señalización.*



- Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos. Medidas para garantizar fluidez y seguridad durante la ejecución de las obras. Iluminación.*
22. *Explotación. Ordenación de la circulación. Regulación del tráfico. Semaforización. Métodos electrónicos de control y regulación del tráfico. Información del público y ayudas al usuario. Reconocimientos y vigilancia. Defensa de la carretera. Accesos.*
23. *Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carretera y puentes. Pliegos de prescripciones técnicas particulares. Contenido.*
24. *Dirección de obras de carreteras. Organización. Subcontratación. Aseguramiento de la calidad. Plan de aseguramiento de la calidad del contratista. Asistencia técnica de control y vigilancia.*
25. *La Legislación de carreteras a nivel estatal y del Principado de Asturias. Ley y Reglamento. Disposiciones. Limitaciones de carácter general. Usos y autorizaciones. Procedimiento sancionador. Infraestructura viaria supramunicipal en el concejo de Siero.*
26. *Proyecto de movimiento de tierras. Estabilidad de taludes. Actuaciones para mejorar la estabilidad. Protección de taludes. Sistemas de sostenimientos flexibles para estabilización de taludes: tipos. Campo de aplicación frente a otras técnicas. Evolución y tendencias de futuro. Nuevas tecnologías de corrección de movimientos de ladera. Distintos métodos.*
27. *Estructuras de contención de terrenos. Muros de hormigón en masa o armado. Muros de fábrica. Escolleras. Gaviones. Muros prefabricados. Muros de tierra reforzada. Criterios de selección. Drenaje. Sistema constructivo. Análisis estructural.*
28. *Real Decreto 105/2008 de residuos de demolición y construcción. Residuos plásticos: problemática y tratamiento. Reutilización. Plan Básico de Gestión de Residuos del Principado de Asturias.*

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver uno o dos supuestos prácticos, a elección del Tribunal, en un tiempo máximo de tres horas, los cuales deberán guardar relación con el contenido del programa y las funciones propias de la especialidad.

Sexta.- Tribunal de Selección.



El Tribunal de Selección se ajustará a la siguiente composición:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Secretario: La Adjunta al Jefe del Servicio de Secretaría, o funcionario que la sustituya.
- Vocales:
 - Uno, en calidad de Jefe del Servicio.
 - Tres técnicos o expertos en la materia.

El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

Séptima.- Sistema de calificación.

Cada miembro del Tribunal calificará cada uno de los ejercicios entre cero y diez puntos, realizándose la media entre las puntuaciones otorgadas por cada uno, desechadas las extremas que difieran entre sí más de dos puntos y entendiéndose superado únicamente si se alcanza una puntuación media de cinco puntos. A estos efectos, si el segundo ejercicio constase de dos partes, se considerará como un único ejercicio, si bien para entenderlo superado, se requerirá la resolución de ambos supuestos, que serán calificados conjuntamente.

La puntuación final de la oposición quedará determinada por la media de la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate en la puntuación final se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio y, en caso de persistir éste, se dirimirá por sorteo.

La puntuación final así obtenida será publicada de mayor a menor, constituyendo este orden el de la bolsa de empleo.

Octava.- Nombramiento y contratación.

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública en los tableros de edictos municipales la relación de quienes hayan superado las pruebas selectivas y que constituirán, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para posibles contrataciones.

Quienes sean llamados para formalizar su nombramiento como funcionarios o su relación laboral deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Partida de nacimiento.

Ayuntamiento de Siero



Negociado y Funcionario
106.- PERSONAL
Selección y Formación
Pt



8/13

- Título, declarado mediante original con fotocopia para su compulsu, copia autorizada mediante fedatario competente por razón de la materia o recibo acreditativo del pago de los derechos de examen para su expedición. En cualquier caso, deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resueltas por el Ministerio de Educación y Ciencia, pero deberá constar el citado derecho a la obtención del título como se expuso anteriormente.
- Certificado médico expedido por la Mutua o Entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.
- Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en los apartados e) y f) de la base segunda.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la propuesta de contratación, conforme al Título VII de la *Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

Novena.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación *Ley 7/2007*, de 12 de abril, *del Estatuto Básico del Empleado Público*; *Ley 30/84*, de 2 de agosto, *de Medidas para la Reforma de la Función Pública*; *Ley 7/85*, de 2 de abril, *de Bases del Régimen Local*; *R.D. legislativo 781/86*, de 18 de abril; el *R.D. 896/91*, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; *Decreto 68/89*, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el *Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias*, en relación con el *Decreto 83/90* y *Decreto 4/2004*, por el que se modifica parcialmente el anterior; *R.D. 364/95*, de 10 de marzo, por el se aprueba el *Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado* y demás legislación que resulte de aplicación, aun con carácter supletorio.
